

Santo Domingo, R.D 31 de mayo del año 2024

A : Comité de Compras y Contrataciones Pública del Programa Supérate.

Asunto : Informe Pericial Justificativo para el procedimiento de excepción referente al alquiler de local para la delegación del Santiago Rodriguez.

Estimados miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, mediante el presente informe justificativo se tiene a bien presentar las consideraciones respecto a la necesidad de alquilar un local con el propósito de ser utilizado para la instalación de Santiago Rodrigez, Ubicado en la Avenida principal, y a su vez presentar las justificaciones técnicas y legales para que sea realizado el mismo, mediante el procedimiento de excepción por proveedor unico. A tales efectos, se externan las siguientes consideraciones:

En primer lugar, resulta preciso aclarar que el objetivo fundamental de la institución es ejecutar y poner en funcionamiento las necesidades de los beneficiarios del Programa Supérate que se requieran para ofrecer información de la institución, de los programas y subsidios a la población más vulnerable, situación que da origen a la necesidad de alquilar un local para oficina institucional en Santiago Rodrigez.

En ese sentido visto la normativa vigente, hemos validado que, la Contraloría General de la República mediante Circular de fecha 3 de febrero de 2022, instruyó a todas las instituciones bajo el ámbito de aplicación de las Leyes núm. 10-07 de Contraloría General de la República y 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, gestionar los procedimientos de contratación de alquileres y arrendamientos a través de las disposiciones que establece la ley de Compras y Contrataciones, así como su reglamento de aplicación, tal y como se hace constar en el artículo 5 numeral 1 de la referida ley.

En ese mismo tenor, la referida resolución establece que, en los casos de excepciones de exclusividad o proveedor único, las instituciones deben especificar las condiciones que dieron a lugar a ese proceso de selección, al establecer que:

En ese contexto, las instituciones contratantes podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único previstos en el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, así como en los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23, especialmente en los casos de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles, tomando en cuenta las características particulares requeridas



satisfacer la necesidad, tomo la ubicación, metraje, distribución, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor promedio del precio de alquiler en la zona. etc." Énfasis nuestro.

En tal sentido, se ha determinado que para cumplir con la necesidad institucional se requiere un local para la oficina institucional en Santiago Rodriguez, que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

- Local que cuente con una extensión territorial mínima de 65.45 metros cuadrados.
- Se encuentre en primer piso.
- Se encuentre próximo a oficinas gubernamentales.
- Cuente con una ubicación estratégica, por lo que debe estar próximo a estaciones de autobuses y transporte público, vía de acceso vehicular.
- Cuenta con el cableado para energía eléctrica y abastecimiento de agua.
- Cuenta espacios para oficinas y recepción.
- Con acceso a personas con discapacidad (rampas).
- Dimensiones aproximadas del local 118.12 Mts2

En ese sentido, durante el proceso de identificación de espacios y por las características especiales requeridas para las instalaciones de las oficinas de la región de Santiago Rodriguez, se ha podido constatar que las mismas pueden ser suplidas por la proveedora, Marta Amarilis Tejada Jimenez ya que cumple con los requerimientos señalados y acogiéndonos a la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Por los motivos y razones indicados con anterior, se recomienda realizar la contratación del servicio de alquiler de local para la oficina institucional y punto solidario del programa Supérate en Santiago Rodriguez. mediante el procedimiento de excepción, por cumplir con todos los requerimientos establecidos en la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación.

Sin otro particular agradecie do de antemano su atención a la presente.

Atentamente MS/kl